

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2025/14646 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la encomienda de las funciones de la secretaría en la vicesecretaría en materia de recursos humanos y prevención de riesgos laborales.

ANUNCIO

Mediante resolución de la alcaldía, número 2025-5160, de 1 de diciembre de 2025, a propuesta de la secretaría y de la concejalía delegada de Servicios Generales, se ha resuelto encomendar a la vicesecretaría las funciones reservadas a la secretaría del Ayuntamiento que comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo en las materias referidas a la Organización y Recursos Humanos, que incluye la seguridad y prevención de Riesgos Laborales.

La encomienda alcanzará al ejercicio de todas las funciones reservadas a la Secretaría y, entre ellas a título enunciativo, las siguientes:

- Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma.
- Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas.
- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.
- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan, así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable.
- Actuar como fedataria en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.
- Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.
- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene la presidencia de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.



- La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.
- La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.
- La emisión de informe previo para:
 - la aprobación o modificación de Ordenanzas o Reglamentos,
 - la adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales,
 - procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria,
 - resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria,
 - frente a los requerimientos o impugnaciones, cuando se formularen contra actos de la Entidad Local, en los términos previstos en los artículos 65 a 67 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.
- Informar en las sesiones de los órganos colegiados a las que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse.
- Acompañar a la Presidencia o miembros de la Corporación, si así lo demandaren, en las visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.
- Asistir a la Presidencia de la Corporación, junto con la Intervención, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales.
- Emitir informes cuando así se establezca en la legislación sectorial.

La encomienda no afectará a las funciones propias de la vicesecretaría de la sustitución de la Secretaría General, en casos de, concurrencia de causa de abstención legal o reglamentaria, ausencia, vacante o enfermedad, en cuyo caso será inmediata y abarca la totalidad de las funciones reservadas del puesto con el que se colabora y respecto de la totalidad de todas las materias y competencias de la entidad local.



Lo que se publica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público para público conocimiento y a los efectos oportunos.

Alfafar, 1 de diciembre de 2025.—La primera teniente de Alcaldía, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

